ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT 891857824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO	CODIGO TABLA:	103-14.2025-00283
FECHA APROBACION:	03 MAR 2025		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 4 - MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR.		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	PROMOVER LA CULTURA Y LA LECTURA COMO PILARES DE DESARROLLO INDIVIDUAL E INTERACCIÓN SOCIAL DE LOS HABITANTES DE MONTERREY		
1.3. META DE PRODUCTO.	DAR CONTINUIDAD Y FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN CULTURAL EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO.		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	PROCESOS DE FORMACIÓN ATENDIDOS 330112600		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. **PROYECTO DE INVERSIÓN** (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Inversiones Públicas para un Futuro Brillante: Cultura para el Municipio de Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620030		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Impulsar la formación, practica y participación en encuentros culturales en el área urbana y rural del municipio		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural (Producto principal del proyecto)		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Asistencia técnica al fortalecimiento a la formación artística y cultural del municipio de Monterrey		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey. Fuente: Proyecciones del DANE para 2025 con base en el censo de 2018		
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 0		
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
2.3.1.33.01.030.03	SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE	T530	$26.400.000,00

	FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL. - ITH-		

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

INVERSIÓN A REALIZAR CON TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Ley 2056 de 2020. Artículo 185: El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Administración Municipal de Monterrey Casanare en cumplimiento con los mandatos Constitucionales y legales formuló el Plan de Desarrollo UN FUTURO MEJOR 2024-2027, mediante el Acuerdo Municipal No. 02 de 30 de mayo de 2024; en el que se establecen cinco líneas estratégicas que se describen a continuación: 1. MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR, 2. MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR, 3. MONTERREY TURÍSTICO PARA UN FUTURO MEJOR, 4. MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR y 5. MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR. Su alcance exige la acción conjunta y articulada de sus diferentes dependencias, las cuales deben apropiarse de las acciones a desarrollar en cada uno de los objetivos, con base a una visión transectorial. La Administración Municipal de Monterrey, Casanare, teniendo en cuenta estos objetivos para el presente periodo de gobierno tiene contempladas acciones que permitan la implementación del Sistema de Gestión Integral de Calidad y Control ISO 9001:2015 y MIPG mejorando así el fortalecimiento del desarrollo administrativo, el cumplimiento de los requisitos del servicio a la comunidad y el logro de los objetivos institucionales. De esta manera, se tienen implementados los siguientes Procesos Estratégicos, Misionales, Apoyo y de Evaluación siendo en su totalidad la formulación de 15 Procesos: Gestión Directiva, Gestión de las comunicaciones, Gestión del Talento Humano, Gestión de Recursos Físicos, Gestión de información y Atención al ciudadano, Gestión de las finanzas municipales, Gestión Jurídica, Adquisición de bienes y servicios, Gestión de Salud y Población Vulnerable, Gestión Territorial, Gestión de Educación, Deporte y Cultura, Gestión de Desarrollo, Económico y Medio Ambiente, Gestión de Infraestructura, Gestión de Seguridad y Convivencia, y

Control de la Gestión, que al interrelacionarse y desarrollarse, establecen el marco de referencia que orienta la Entidad Pública hacia el cumplimiento de su misión y el alcance de su visión y hacia el cumplimiento de sus objetivos globales, que permite que la operación de los procesos de la entidad se realicen de manera continua, garantizando la generación de productos o servicios, conforme las necesidad y requerimientos de la comunidad. Como punto de partida de los Procesos Contractuales, para la Administración Municipal UN FUTURO MEJOR 2024-2027 en el Proceso Gestión de Educación, Deporte y Cultura, se tiene como base la Carta Magna de nuestro país, nuestra Constitución Política Colombiana, donde en los artículos 7, 8 y 70 se reconoce y se protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana; así como la firme obligación del Estado en proteger las riquezas culturales y naturales de la nuestra nación, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Durante las vigencias anteriores el Municipio de Monterrey ha contratado un Coordinador con sus respectivos Instructores Culturales para garantizar la adecuada ejecución de eventos culturales y el seguimiento de los procesos de formación en sus diferentes modalidades artísticas y culturales tales como guitarra, cuatro, arpa, maracas, técnica vocal, teatro, dibujo artístico, piano, bandola, banda músico marcial, percusión, danza llanera, danza folclórica, entre otros; procesos que han obtenido resultados positivos a nivel Municipal, Departamental y Nacional. Cabe resaltar, que las Escuelas de Formación Artística y Cultural en el Municipio de Monterrey son escenarios donde asiste la comunidad para suplir la necesidad de formación y de expresión artística, así como dichos espacios se convierten en momentos de esparcimiento, de gozo y de convivencia comunitaria. Las Escuelas de Formación tienen el objetivo de explorar y desarrollar nuevas prácticas artísticas y culturales donde se favorece el acceso a dichas manifestaciones creativas, lúdicas y sociales; nuestra sociedad colombiana con la pluralidad y múltiples regiones llenas de expresiones autóctonas propias de nuestra combinación de raíces nos convierte en un territorio altamente productivo de artistas y actuaciones culturales inigualables. Identificando las bases legales en el orden nacional, de acuerdo a la Ley 397 de 1997 (LEY GENERAL DE CULTURA) establece en el artículo 1, numeral 2 "la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas"; el arraigo de nuestra región potencializa nuestra identidad, imagen y principios hacia el mundo. De igual forma en el numeral 3 del mismo artículo 1 afirma que "El Estado Impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana"; así mismo, esta ley, señala que es obligación del Estado valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentando las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos de diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye la convivencia pacífica. Así mismo, señala que las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgamiento de incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas, Artes musicales, Artes escénicas, Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y

la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país, Artes audiovisuales, Artes literarias, Museos Museología y Museografía, Historia, Antropología, Filosofía, Arqueología, Patrimonio, Dramaturgia, Crítica y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura. Los procesos contractuales en el ámbito cultural desarrollados en La Alcaldía de Monterrey Casanare, se direccionan por cinco (5) ejes estratégicos. 1. MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR, 2. MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR, 3. MONTERREY TURÍSTICO PARA UN FUTURO MEJOR, 4. MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR y 5. MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR. Dicho proceso a adelantar se encuentra direccionado al eje estratégico: MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR: tiene como Proyecto de Inversión: Inversiones Públicas para un Futuro Brillante: Cultura para el Municipio de Monterrey y como objetivo: Impulsar la formación, practica y participación en encuentros culturales en el área urbana y rural del municipio y el producto es Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural, con la ejecución de la actividad del Proyecto de Inversión: SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL, que para el caso que nos ocupa, se busca dar cumplimiento al Producto del Proyecto al que impacta el objeto contractual: PRESTAR LOS SERVICIOS DE COORDINACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS EVENTOS CULTURALES Y LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "FREDY MORA AMAYA" (CASA DE LA CULTURA), EN EL MARCO EL PROYECTO E INVERSIÓN UN FUTURO BRILLANTE CULTURA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE. Dentro de los Procesos Misionales de la Administración Municipal se encuentra implementado el Proceso de GESTIÓN DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA, el cual tiene como objetivo: "Desarrollar programas, convenios y realizar apoyo logístico en materia educativa, deportiva y cultural con el fin de mejorar la calidad y cobertura educativa, para satisfacción y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad". El alcance de este proceso se encuentra direccionado desde la identificación de las necesidades de la comunidad, la ejecución de programas que contribuyan al logro de las metas hasta su seguimiento y control. La continuidad de la Coordinación y de las Escuelas de Formación permiten el acceso a procesos artísticos y culturales de manera gratuita para niños, niñas y jóvenes de nuestro municipio, posibilitando la construcción colectiva y participativa de procesos culturales, con el fin de que despierten el interés por la Música y la Danza en sus diferentes modalidades, como medio de expresión, fortaleciendo y reconociendo en el proceso las identidades locales y regionales, brindando espacios lúdico recreativos de dialogo para fortalecer sus valores democráticos y la convivencia en los sectores beneficiarios. Durante la vigencia 2024, los Procesos de las Escuelas de Formación Artística y Cultural contratados desde la Alcaldía en nuestro Municipio dieron inicio en el mes de marzo con su cronograma respectivo, teniendo inscritos gran número de niños, niñas y adolescentes beneficiados de los diferentes Procesos y Eventos encabezados por la Casa de la Cultura Fredy Mora Amaya de Monterrey, Casanare. La población impactada requieren de la continuidad de los procesos deportivos con su respectiva coordinación ya que contribuye a la formación integral, física, mental, cognitiva, social, sicológica y afectiva de nuestra niñez regiomontuna. Se quiere seguir contando con el apoyo del Coordinador y de los Instructores Culturales en las diferentes modalidades. Igualmente, se requiere estos profesionales y no profesionales en los procesos para así mejorar los resultados de los niños y jóvenes del municipio, ya que es necesario promocionar a través de diferentes espacios la cultura, el arte, y el aprovechamiento del tiempo libre, con el propósito de garantizar los derechos contemplados en las normas y seguir contribuyendo en el desarrollo integral de la comunidad en general. En cuanto a los aspectos técnicos de formación, los procesos de formación artística y cultural de la Casa de la Cultura se divide en niveles tales como iniciación, intermedio y avanzados, los cuales tienen contenidos programáticos y horarios organizados para su correcta ejecución de aprendizaje; dicho programa es

determinado por el instructor contratado que a su criterio de enseñanza y diagnóstico ofrecerá a sus participantes inscritos. Adicionalmente, el Coordinador vinculado realiza el seguimiento de la aplicación correcta de dichos contenidos a cada nivel de enseñanza. Por otra parte, se hace necesario que el Coordinador que se contrate preste el servicio de acompañamiento en los diferentes eventos culturales que estén direccionados por la Casa de la Cultura Municipal Fredy Mora Amaya o solicitados y coordinados por el Supervisor del contrato que sea delegado en el marco del Proceso "GESTIÓN DE EDUCACIÓN DEPORTE Y CULTURA," esto con el ánimo de aportar en el fomento de las diferentes procesos artísticos y culturales del municipio. Debido a todo lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la continuidad del Coordinador para el área urbana del municipio en la ejecución de la actividad del Hacer del Ciclo (PHVA) "Realizar acciones de fomento deportivo y cultural" del proceso misional gestión de educación, deporte y cultura; para garantizar la conservación, recuperación, estímulo y divulgación de las diferentes manifestaciones y expresiones culturales, con la cual, se busca reforzar la cultura a través de las Escuelas de Formación. Al respecto, el Administrador Público OSCAR YESIDT JIMENEZ GRIJALBA, Secretario de Despacho de la Secretaría General, certificó que dentro de la planta de empleos de la entidad no existe personal que pueda realizar actividades relacionadas con PRESTAR LOS SERVICIOS DE COORDINACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS EVENTOS CULTURALES Y LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "FREDY MORA AMAYA" (CASA DE LA CULTURA), EN EL MARCO EL PROYECTO E INVERSIÓN UN FUTURO BRILLANTE CULTURA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE, lo que conlleva a que se contraten los servicios requeridos por el término de ocho (08) meses, conforme el valor definido como Presupuesto Oficial y la disponibilidad de recursos con que la Entidad cuenta actualmente.

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El Contratista deberá ejecutar con total independencia y sin relación de subordinación las siguientes actividades: 1.Realizar asesoría en la formulación de los contenidos temáticos que se requieren para cada proceso de formación artístico y cultural con sus respectivos niveles de enseñanza; Así mismo brindar acompañamiento, orientación y aprobación de las metodologías a seguir y al cronograma de actividades en el seguimiento y ejecución del mismo de acuerdo a las inscripciones recibidas. 2.Coordinar con los instructores de las diferentes modalidades artísticas y culturales el proceso de convocatoria e inscripción de la población interesada en beneficiarse de los programas formativos dirigidos a niños, jóvenes y adultos que ofrece la escuela de formación Artística y Cultural "Fredy Mora Amaya" para el año 2025 en el Municipio de Monterrey, Casanare. 3.Realizar acompañamiento a los instructores de las escuelas de formación de las diferentes modalidades culturales en el diligenciamiento de los siguientes formatos: M-GECTD-F-01 PLANILLA INSCRIPCION, M-GECTD-F-02 PLANILLA DE ASISTENCIA, M-GECTD-F-03 PLANEADOR MENSUAL, M-GECTD-F-04 INFORME SEMESTRAL, A-ABS-F-25 INFORME DE ACTIVIDADES, con el fin de Dar cumplimiento al procedimiento "FOMENTO DEPORTIVO Y CULTURAL" en el Marco del Sistema integrado de gestión de Calidad. 4.Coordinar el uso del auditorio de la Casa de la Cultura y ser veedor del cuidado del escenario en el desarrollo de capacitaciones, muestras artísticas, conferencias, comités y reuniones requeridas por la administración municipal, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos Institucionales, facilitando los espacios, medios audiovisuales y elementos que con los que se cuente para el adecuado desarrollo de dichas actividades. 5.Hacer seguimiento y registro fotográfico de los eventos artísticos y culturales organizados y direccionados por la secretaría de educación, cultura y turismo de la alcaldía de Monterrey, en los que participen las diferentes modalidades formativas; así mismo liderar la participación de la Escuela de Formación Artística "Fredy Mora Amaya" en eventos cívicos, artísticos, conmemorativos y culturales a nivel local, departamental y nacional, con el fin de verificar la ejecución de los mismos en pro de evaluar las actividades realizadas y buscar una mejora

continua y significativa. 6.Apoyar al profesional universitario de la Secretaría de Desarrollo Social (Facilitador del proceso Gestión de Educación, Deporte y Cultura), en el desarrollo de las sesiones periódicas del CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA, aportando documentos, estadísticas, soportes documentales de relevancia y asistir a la ejecución de las sesiones que el supervisor indique, llevando la vocería del área de cultura con el fin de prestar el apoyo requerido. 7. Brindar atención oportuna a peticiones, quejas, reclamos y denuncias que sean asignadas por el supervisor; de igual manera brindar información clara a padres de familia, beneficiarios y comunidad en general acerca de las modalidades vinculadas a la Escuela de Formación Artística y Cultural "Fredy Mora Amaya" del Municipio de Monterrey Casanare. 8.Consolidar y suministrar al facilitador del proceso Gestión de Educación, Deporte y Cultura de forma mensual, la información del total de beneficiarios inscritos en las diferentes modalidades de la Escuela de Formación Artística y Cultural "Fredy Mora Amaya" a través de los formatos M-GECTD-F-04 cantidad de beneficiarios mensual. 9.Contribuir participativamente en el mantenimiento y conservación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control Interno del Municipio de Monterrey – Casanare y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. 10.Coordinar el alistamiento y monitoreo de tecnológicos junto con la instalación y montaje de equipos de sonido en las actividades y eventos artísticos-culturales que se desarrollen en la Casa de la Cultura "Fredy Mora Amaya" y el auditorio de la misma, velando por el buen uso, cuidado y protección de los mismos. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Presentar informe de actividades mensual en medio físico con sus correspondientes soportes, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución. 2. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos e instrucciones del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Alcaldía de Monterrey que se relacionen con el objeto del contrato. 3. Acreditar a la Supervisora del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 4. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO. 5. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano. 6. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato en su debido orden, dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer el control en el cumplimiento del contrato a través de la Supervisión designada y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor del control de ejecución. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental.

3.3. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey Casanare y sus Decretos modificatorios, Circulares expedidas por el Alcalde Municipal con relación al ejercicio de la Supervisión de los Contratos y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado expedida por la Agencia nacional Colombia Compra Eficiente. En consecuencia para el presente proceso la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo Secretario de Despacho de la Secretaria de Educación, cultura y turismo Néstor Alfredo Bulla Franco por el funcionario que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.5. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111620

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.
(Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación):

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. ARTICULO 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica. LEY 715 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 CAPITULO II Competencias de las entidades territoriales en otros sectores Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.8. En cultura 76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. 76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana. 76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural. 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura. LEY 397 DE 1997 (agosto 7) Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos

concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. -LEY 666 DE 2001.por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones. Plan de Desarrollo "UN FUTURO MEJOR" periodo 2024-2027, adoptado por el Acuerdo 002 de 2024. - Decreto 008 del 27 de enero de 2025, por medio del cual se modifica el decreto N° 10 del 27 de enero del 2016, por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y se dictan otras disposiciones.

5. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsable: Servidor público o profesional que elabora el estudio de sector).

Teniendo en cuenta lo establecido por artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Guía del Análisis del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a realizar el correspondiente análisis del sector, en los siguientes términos: 1. ASPECTOS GENERALES. Frente a la necesidad planteada, y conforme lo expresado en el presente estudio previo, ésta se puede satisfacer a través de la contratación de una persona natural que cumpla con el perfil, establecido para satisfacer la necesidad planteada. Es de anotar, que, por economía para el municipio, es más favorable la contratación de una persona natural cuya remuneración sea un valor mensual fijo por los servicios prestados, que contratar una persona jurídica que implica un mayor costo para la entidad; más aún, cuando la necesidad planteada se puede satisfacer a través de una persona natural que desempeñe las actividades descritas en el presente estudio previo. Aunado a esto, el municipio, como supervisor, logra un mayor control en el seguimiento a la ejecución de un contrato de prestación de servicios que se suscriba con una persona natural que el que se suscribiría con una persona jurídica ya que el contacto durante la ejecución del contrato, permanentemente se logra con el contratista que está atendiendo los procesos del área encargada o asuntos asignados y no a través del representante legal si se contratara con una persona jurídica. Además, contratar con una persona jurídica, para el municipio demandaría mayores costos, no solo por los costos de prestaciones sociales, seguridad social, administración y utilidad que demandaría estos servicios, que son adicionales a los costos directos del personal, sino que, además, se requerirían mayores recursos de la entidad, para contratar profesionales de apoyo a la supervisión, por ser más complejo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. 2. ASPECTOS REGULATORIOS. Entre otras normas se tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las siguientes: a) Constitución Política de Colombia b) Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" c) Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". d) Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones" e) Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". f) Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" g) Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" h) Código de Comercio y Código Civil. i) Decreto No 040 del 25 de julio de 2014 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey Casanare y se adoptan otras disposiciones; y sus Decretos modificatorios. j) Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. 3. ANÁLISIS COMERCIAL Y FINANCIERO. El municipio establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia el estudio de mercado realizado y que se anexa a este estudio previo, en

el cual se establece el valor de los honorarios, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento. 4. ANÁLISIS TÉCNICO. Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con el estudio de mercado, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento Y teniendo en cuenta las actividades que se pretenden contratar, las cuales, nos permiten identificar la persona natural que se requiere para desarrollar eficiente y eficazmente el objeto del contrato, garantizando su experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional en la ejecución del futuro contrato. 5. ANALISIS DE RIESGOS. El municipio identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

6. SOPORTE ECONÓMICO
(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado).

6.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
La contratación de servicios de apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con las condiciones académicas y de experiencia que se requiere para suscribir el contrato, señalado en el presente documento. Con respecto al Presupuesto Oficial, el Municipio a través de la Profesional de Apoyo Contratado LUZ DARY BARRETO BAUTISTA, estableció el Presupuesto Oficial del Proceso de Selección a iniciar a través del Estudio de Mercado realizado con base a tres (03) cotizaciones solicitadas por el Licenciado NESTOR ALFREDO BULLA FANCO de la Secretaría de Educación, cultura y turismo, con perfiles similares al que se va a contratar. Cotizaciones que fueron allegadas por: Cotización No.1). LUIS ORLEY GAITÁN BERMÚDEZ, Cotización No. 2) LUIS EDUARDO SANTACRUZ CUELLAR, Cotización No. 3) ELIANA MARITZA CASTRO MORENO. Después de revisadas las cotizaciones presentadas se tomó como valor del presupuesto la cotización de menor precio, por lo tanto, el valor de los honorarios mensuales a pagar por los servicios a contratar es de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000,oo) M/CTE, el cual tiene un tiempo de ejecución de ocho (08) meses, el cual el presupuesto oficial corresponde a la suma de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($26.400.000). En el valor definido como presupuesto oficial, se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual. VER ESTUDIO DEL MERCADO ANEXO

7. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.
(Responsable: Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

7.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.
El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas: Constitución Política de Colombia Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones" Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" Decreto 1082 de 2015 Por medio del

cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; Código de Comercio y Código Civil. Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. -Decreto 008 del 27 de enero de 2025, por medio del cual se modifica el decreto N° 10 del 27 de enero del 2016, por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y se dictan otras disposiciones. La modalidad de selección del proceso de contratación corresponde al de Contratación Directa. Lo anterior con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2.015 y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten..

7.2. JUTIFICACIÓN.
Teniendo en consideración la naturaleza jurídica del contrato, éste se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el que se establece la definición de los contratos de prestación de servicios y se realizará bajo la modalidad de selección objetiva establecida en el literal h del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala que la entidad estatal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual, el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. En atención al objeto y a las actividades a desarrollar, la modalidad de contratación será la contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 (contratación directa), y el tipo de contrato a suscribirse corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

7.3. TIPO DE CONTRATO.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

8. PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA.
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso de selección y servidor público o profesional contratado que apoya la etapa precontractual, en el evento que se contase con este profesional).

Persona natural Técnico en música o carreras afines que cuente con Experiencia General igual o superior a tres (3) años en ejecución de actividades de coordinación de escuelas de música.

9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO.
(Responsable: Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

¿El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco? Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

El presente proceso de contratación NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:
(Responsable: Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.
(Responsable: Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección):

11.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.
Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

11.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.
De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de contratación directa de prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se exigirán garantías toda vez que, los pagos, están sujetos a la certificación expedida por el supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el contratista.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.
PRESTAR LOS SERVICIOS DE COORDINACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS EVENTOS CULTURALES Y LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "FREDY MORA AMAYA" (CASA DE LA CULTURA), EN EL MARCO EL PROYECTO E INVERSIÓN UN FUTURO BRILLANTE CULTURA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.
Área urbana y rural del Municipio de Monterrey Casanare (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.
El municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante actas, la primera acta parcial por el valor de los días ejecutados en el mes en que se inició el contrato, las siguientes actas parciales mensuales por el valor mensual del servicio ejecutado y el acta final por el valor de los días ejecutados en el último mes de ejecución, para tal efecto, el valor de cada acta se determinara en la misma frente al servicio prestado, con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1. de la Resolución No. 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Cada acta se cancelará previa presentación del informe de actividades ejecutadas, pago de seguridad social (Salud, pensión y Riesgos profesionales) y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor.

12.4. PLAZO.
Ocho (8) MESES

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.
$26.400.000,00

12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA.
SI: ___ NO: ___

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.

ELABORÓ: Económico: Nombre: LUZ DARY BARRETO BAUTISTA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**REVISÓ Y APROBÓ:** Nombre: NÉSTOR ALFREDO BULLA FRANCO Cargo: SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO

REVISIÓN TECNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.

REVISÓ: Nombre: ANDREA BUITRAGO GARCIA Cargo: PROFESIONAL APOYO	**APROBÓ:** Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

REVISÓ: Nombre: VIVIAN VANESA NEIRA BOHORQUEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ:** Nombre: Cargo:

MATRIZ DE RIESGOS OPS
A-ABS-F-37
VERSIÓN: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT. 891857 824-3

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
Res. No. 512 del 15 de agosto de 2024

MATRIZ DE RIESGOS

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE COORDINACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS EVENTOS CULTURALES Y LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "FREDY MORA AMAYA" (CASA DE LA CULTURA), EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN UN FUTURO BRILLANTE CULTURA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE.

IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS							EVALUACION Y				ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS									MONITOREAR LOS RIESGOS		
													Impacto después del tratamiento.							Monitoreo y revisión		
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	valoracion	Calificación Total	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento.	Como se realiza el monitoreo	Periodicidad (Cuándo)
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de las actividades objeto del contrato de prestacion de servicios	No presentación de los informes y productos requeridos por la Entidad	2	2	4	baja	CONTRATISTA	Seguimiento oportuno por parte de la Supervisión del Contrato	e1	1	3	BAJO	SI	Supervisor	inicio del contrato	Fin de contrato	El supervisor del contrato velara por el cumplimiento del mismo	mensual
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Retraso en las actividades establecidas en el contrato	No presentación a tiempo de los informes y productos requeridos por la Entidad	3	3	6	baja	CONTRATISTA/ENTIDAD	Seguimiento oportuno por parte de la Supervision del Contrato	e1	1	3	BAJO	NO	ENTIDAD	inicio del contrato	Fin de contrato	Mediante un seguimiento y evaluacion de la ocurrencia del suceso	mensual
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Pérdida de documentos y/o imposibilidad de consulta de documentos por parte de usuarios internos y externos	imposibilidad de acceder a la consulta de documentos, vulneracion al principio de transparencia y acceso a la informacion publica	3	3	6	baja	CONTRATISTA/ENTIDAD	organización tecnica de documentos	e1	1	3	BAJO	NO	CONTRATISTA/ ENTIDAD	inicio del contrato	Fin de contrato	Mediante un seguimiento y evaluacion de la ocurrencia del suceso	mensual

4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Durante la ejecución el contratista evade el pago de seguridad social por un IBC inferior al 40% del pago mensual establecido	No cancelación mensual de los honorarios al contratista	3	5	5	medio	CONTRATISA	Seguimiento a las planillas y en las paginas web en donde se corrobora la veracidad de las planillas aportadas por el contratista	03	03	05	MEDIO	NO	ENTIDAD	inicio del contrato	Fin de contrato	Verificación de las planillas aportadas por el contratista con cada uno de los informes/establecer en la minuta del contrato que es una obligación el pago de seguridad social por el valor de los pagos recibidos	mensual
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operational	Inasistencia de la población objeto.	incumplimiento de las metas trazadas en cuanto población a atender en las diferentes actividades ofrecidas en la casa de la cultura "Fredy Mora Amaya"	1	2	3	Bajo	Entidad	realizar convocatoria masiva por todos los medios de comunicacion existentes en el municipio (radio, redes sociales, instituciones educativas, paginas oficiales de la entidad, voz a voz) con el fin de dar a conocer la oferta de servicios ofrecidos por la casa de la cultura "Fredy Mora Amaya" del Municipio de Monterrey.	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fin de contrato	Mediante un seguimiento y evaluacion de la ocurrencia del suceso	Mensual
6	Especifico	Interno	Ejecución	Ambientales	condiciones climaticas de alto riesgo que impida la prestacion del servicio en la casa de la cultura "Fredy Mora Amaya"	no seria posible prestar el servicios hasta cuando haya normalidad de las condiciones climaticas, pues las condiciones impedirian el desplazamiento de usuarios y el desplazamiento de los instructores contratados.	1	2	3	Bajo	Entidad	Emitir una circular a la comunidad informando de la situación actual, de igual forma cuando haya normalidad del clima reprogramar clases e informar.	3	1	4	MEDIO	NO	ENTIDAD	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fin de contrato	Mediante un seguimiento y evaluacion de la ocurrencia del suceso	mensual

LUZ DARY BARRETO BAUTISTA
PROFESIONAL DE APOYO
Secretaría de Educación, Cultura y Turismo.

PROBABILIDAD	
CATEGORIA	VALORACIÓ
Raro	1
Improbable	2
Posible	3
Probable	4
Casi cierto	5

IMPACTO	
CATEGORIA	VALORACIÓ
Insignificante	1
Menor	2
Moderado	3
Mayor	4
Catastrofico	5

CATEGORIA RIESGO	
CALIFICACIÓN	PRIORIDAD
8,9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo